DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 22/mar./2018 Fecha: ESPECIAL DE RESTITUCION DE TIERRAS 01 **GRUPO** SECUENCIA FECHA REPARTO 84 22/mar./2018 JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA TSA SCERT REPARTIDO AL 001 NOMBRE PARTE IDENTIFICACION APELLLIDO SD470041 ALBERTOELIAS TORRES JARAMILLO 01 02 OPOSITOR; JOTA URIBE Y CIA. S.C.A. SD470042

OBSERVACIONES:

Remite Juzgado 2 Civil Cto. Esp. Rest. Tierras de Apartado. Rdo.

2015-891

C02001-OJ02X20

acondet

FUNCIÓNARIO DE REPARTO

ANEXU 3 2019-00011



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

expediente de Restitución de Tierras, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, proceso con radicado 05045-31-21-002-2015-00891-01.

El expediente contiene 3 cuadernos y 5 discos así:

CUADERNO	FOLIOS	DISCOS
1	1-269	1 disco a folio 30
2	270-381	1 disco a folio 328 A
		1 disco a folio 330 A
		1 disco a folio 338 A
		1 disco a folio 381 A
3	2 folios	0

ANDRÉS FERNANDO MEJÍA TABARES

Citador.

Pasa al Despacho del Magistrado **JAVIER ENRIQUE CASTILLO** CADEMA, el 4 de abril de 2018.

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA

Secretario

Bart.



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

En la fecha, 13 de abril de 2018, se recibe memorial allegado personalmente a la Secretaría de la Sala, proveniente de **JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO**, para el radicado 05045-3121-002-2015-00891-01, el cual se encuentra en el Despacho.

Consta de 01 folio +1 cd

RAFAEL SEPÚLVEDA ORREGO Auxiliar Judicial en Sistemas.

Pasa al Despacho del Magistrado **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA,** el 13 de abril de 2018.

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS APARTADO ANTIQUIA

11 de abril de 2018

Oficio nº 257

Doctor:

JORGE HERNAN GARCÍA CARDONA Secretario del Tribunal Superior Sala Especializada en Restitución de Tierras Medellín – Antioquia

REFERENCIA

SOLICITUD DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS

ABANDONADAS

SOLICITANTES

ALBERTO ELIAS TORRES JARAMILLO

OPOSITOR RADICADO JOTA URIBE CE Y CIA. S.C.A. 050453121002 2015-891

ASUNTO

REMITE DVD CONTENTIVO DE INSPECCIÓN JUDICIAL

Atento saludo,

La solicitud de Restitución de Tierras con radicado 2015-891 fue remitida a dicho Tribunal por parte de esta dependencia judicial para lo de su competencia, así mismo ingresó a la secretaría de ese H. Tribunal, sin embargo da cuenta esta dependencia que el Dvd que contiene la inspección judicial no corresponde al predio objeto de restitución del proceso de la referencia, sino al radicado 2015-881, por tanto se hace necesario remitirle el Dvd que corresponde al proceso.

Me permito remitir DVD con lo enunciado.

ordialmente.

Aisha Estivaliz Velásquez Gallego

Secretaria

to the second of the second construction of the second beginning the second of the sec BARN BROKELDIE PODER FORMO TRIBLING SUPERIOR OF CHIRDS NA CALA CIVIL ESPECIALITATIA EM INSTASSIDADO EN STERRAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS SALA PRIMERA

AUTO ORDENA REQUERIR

JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA Magistrado Ponente

Medellín, 7 de mayo de 2018 Expediente No. 05045-31-21-002-2015-00891-01

Proceso

: De formalización de tierras.

Accionante

: Alberto Elías Torres Jaramillo

Opositor

: Sociedad Jota Uribe CE y ClA S.C.A.

Se recibe de la oficina de reparto y remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuita Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), el proceso de la referencia, en los términos del artículo 79 de la Ley 1448 de 2011.

Sería del caso avocar conocimiento respecto del presente trámite, sin embargo, al realizar el estudio preliminar de las actuaciones en la etapa de instrucción, observa esta Sala especializada en restitución de tierras que es necesario requerir una prueba, con el fin de dar claridad respecto de una situación jurídica que se presenta frente al predio reclamado en restitución.

Por lo anterior, esta Sala especializada le ordenará a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

En el mismo sentido, se le ordenará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dirección territorial Antioquia, que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Notifíquese este auto por el medio más eficaz, de acuerdo con las normas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA MAGISTRADO

CORTENSION Affected to the second of the sec



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellín, 9 de mayo de 2018

OFICIO SECRT-1870

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Calle 53 No. 45-77 Teléfono: 3602262

gestiones, judiciales@camaramedellin.com.co

Medellin

Clase de proceso:

Restitución y Formalización de Tierras

Radicado:

05045-31-21-002-2015-00891-01 (Para cualquier

comunicación, favor citar este número)

Accionante:

Alberto Elías Torres Jaramillo

Opositor:

Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Por medio del presente me permito **comunicarle** providencia emitida el 7 de mayo de 2018, por el Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, en el que se resolvió, entre otras, lo siguiente:

(...) Por lo anterior, esta Sala especializada le ordenará a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia en cita.

Atentamente,

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA Secretario

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

De:

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

Enviado el:

miércoles, 9 de mayo de 2018 4:24 p.m.

Para:

'gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co'

Asunto:

REMISIÓN OFICIO 1870 Y AUTO DE MAYO 7/18.

Datos adjuntos:

2018_05_May_D050453121002201500891010Auto requiere201857162459.pdf;

OFICIO 1870.pdf

Atento saludo,

Señores CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA

Calle 53 No. 45-77 Teléfono: 3602262

Medellín

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 1870 Y AUTO DE MAYO 7/18.

Atentamente,

JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ Escribiente

Comedidamente solicito **CONTESTAR QUE RECIBIÓ**, es decir, **ACUSAR RECIBIDO**, por este mismo medio.

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil - Medellín. Telefax 3164530

secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo error, por favor informar a secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, se sollcita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



9095194

Medellín, 10 de Mayo de 2018

Radicado: 180725 (2018/05/09)

Señor(a)

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA

Secretario

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Calle 14 Nro.48-32 Piso 6, Edificio Luis Horacio Montoya Gil
Medellín,

Asunto: Oficio SECRT-1870 del 9 de mayo de 2018 Proceso: Restitución y Formalización de Tierras

Radicado: 05045-31-21-002-2015-00891-01 Accionante: Alberto Elías Torres Jaramillo Opositor: Sociedad Jota Uribe CE y CIA SCA

Solicitud de información del 9 de mayo de 2018

01 RAZON: COMERCIANTE PERSONA JURÍDICA MATRICULADO EN CCMA

EXPLICACION: En atención al asunto de la referencia, le remitimos certificado de existencia y representación legal de la sociedad JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla JOTA URIBE CE S.A.S (antes denominada JOTA URIBE CE Y CIA. S. C. A.) Identificada con el Nit. 811.023.726-1 matriculada bajo el Nro.21-269771-12

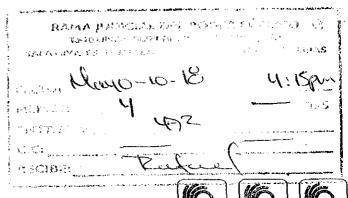
Cordialmente,

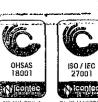
Masue

MARTHA CECILIA ESTRADA ALZATE ABOGADO DE REGISTROS

medellin

Dirección sede principal: Calle 53 No. 45-77 línea de Servicio al Cliante en Wedellín 360 22 62 Fuera de Medellín 01 8000 41 2000 NIT 890905080-3







cadena s.a.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA

Certificado Existencia y Representación Fecha de expedición: 2018/05/10 - 9:38:57 AM CAMARADE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIQUIA

Recibo No.: 0000269771

Valor: \$5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbLjFtbaYkqWLnka

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE:

JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES

SIMPLIFICADA

SIGLA

JOTA URIBE CE S.A.S

MATRICULA:

21-269771-12

DOMICILIO:

MEDELLIN

NIT:

811023726-1

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:

21-269771-12

Fecha de matrícula:

21/06/2000

Ultimo año renovado:

2018

Fecha de renovación de la matrícula: 21/03/2018

Activo total:

\$15.350.727.438 3 - GRUPO II.

Grupo NIIF:

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 80 52 B 49

Municipio:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Teléfono comercial 1: Teléfono comercial 2: Teléfono comercial 3:

4211017 No reporto No reporto

Página: 1 de 6

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA

Certificado Existencia y Representación Fecha de expedición: 2018/05/10 - 9:38:57 AM CAMARADE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIQUIA



CODIGO DE VERIFICACIÓN: bbLjFtbaYkqWLnka

Correo electrónico:

jotauribece@yahoo.es mauricioj12@yahoo.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 80 52 B 49

Municipio:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Telefono para notificación 1:

4211017

Telefono para notificación 2:

No reporto

Telefono para notificación 3:

No reporto

Correo electrónico de notificación:

mauricioj12@yahoo.com jotauribece@yahoo.es

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CITU

Actividad principal:

0141: Cría de ganado bovino y bufalino

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.627, otorgada en la Notaría 13a. de Medellín, del 22 de marzo del año 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio del año 2000, en el libro 90., folio 838, 5860, se constituyó una sociedad comercial No. responsabilidad limitada denominada:

JOTA URIBE CE Y CIA S.C.S.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1243 del 30 de julio de 2001, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2001, en el libro 90., folio 1084, bajo el No.7586, mediante la cual la sociedad se transforma de Comandita Simple a Comandita por Acciones denominándose:

JOTA URIBE CE. Y CIA. S.C.A.

Escritura No.2086, del 6 de noviembre de 2008, de la Notaría 10a. de Medellín.

Acta No. 02-2010 del 18 de junio de 2010 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 23 de julio de 2010, en el libro 90., bajo

Página: 2 de 6

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA

Certificado Existencia y Representación Fecha de expedición: 2018/05/10 - 9:38:57 AM CAMARADE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIQUIA

 \parallel

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbLjFtbaYkgWLnka

el No. 11435, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Comandita por Acciones a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante su denominación será:

JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y PODRA EMPLEAR LA DENOMINACION ABREVIADA DE JOTA URIBE CE S.A.S

Acta No. 3 del 22 de diciembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica, lícita, de carácter civil o comercial incluyendo, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos.
- La destinación de recursos propios o disponibilidades a la adquisición de toda clase de valores, públicos y privados, con el propósito de 'efectuar inversiones estables y derivar de ellos rendimientos fijos, periódicos o eventuales.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL	DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$850.000.000,00	850.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$845.000.000,00	845.000	\$1.000,00
PAGADO	\$845.000.000,00	845.000	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La representacion legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

representante legal tendrá un suplente, quien reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Página: 3 de 6

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOOUIA

Certificado Existencia y Representación Fecha de expedición: 2018/05/10 - 9:38:57 AM CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUÍA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbLjFtbaYkqWLnka

NOMBRAMIENTOS:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE PRINCIPAL

JAIME ANTONIO URIBE

17.842.687

CASTRILLON

DESIGNACION

Por Acta número 02-2010 del 18 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 23 de julio de 2010, en el libro 9, bajo el número 11436

SUPLENTE DEL GERENTE

JULIETH PAULINA URIBE

32,295.807

DESIGNACION

Por Acta número 02-2010 del 18 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 23 de julio de 2010, en el libro 9, bajo el número 11436

DEL REPRESENTANTE LEGAL: La administración y la representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin restricción alguna en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos que celebre.

El representante legal estará investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se reserven los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Se prohibe al representante legal de la sociedad avalar, afianzar u otorgar cualquier garantía a nombre de la sociedad para respaldar obligaciones de terceros.

REVISORÍA FISCAL

REVISORIA FISCAL

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

JHON JAIRO JARAMILLO

71.744.233

NIEVES

DESIGNACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE HUGO ARMANDO ROJAS

71.748.250

Página: 4 de 6

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación Fecha de expedición: 2018/05/10 - 9:38:57 AM CAMARA DE COMERCIO

DE MEDELLIN PARA ANTIQUI

12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbLjFtbaYkgWLnka

GRISALES DESIGNACION

Por Acta número 2 del 4 de noviembre de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de noviembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 21023

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE OUE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:

JOTA URIBE CE Y CIA.

Matrícula número:

21-329233-02

Ultimo año renovado:

2018

Categoría:

Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/21 Establecimiento-Principal

Dirección:

Carrera 80 52 B 49

Municipio:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

Cría de ganado bovino y bufalino

INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS PUEDEN MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece Que en la inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de referentes representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página: 5 de 6

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación Fecha de expedición: 2018/05/10 - 9:38:57 AM CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIQUIA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbLjFtbaYkgWLnka

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

> SANDRA MILENA MONTES PALACIO DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

> > Página: 6 de 6



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOOUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Medellín, 9 de mayo de 2018

OFICIO SECRT-1871

Doctor

ELKIN ROCHA NORIEGA

Director

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Dirección Territorial Apartadó

Carrera 99ª No. 99b-66 barrio Chinita

Teléfono: 8282434- 071 3770300 ext. 4342-4329

Elkin.rocha@restituciondetierras.gov.co Claudia.acevedo@restituciondetierras.qov.co

Apartadó-Antioquia

Clase de proceso: Restitución y Formalización de Tierras

Radicado:

05045-31-21-002-2015-00891-01 (Para cualquier

comunicación, favor citar este número)

Accionante: Alberto Elías Torres Jaramillo

Opositor: Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Por medio del presente me permito comunicarle providencia emitida el 7 de mayo de 2018, por el Magistrado Ponente Dr. JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA, en el que se resolvió, entre otras, lo siguiente:

(...) En el mismo sentido, se le ordenará a la Unicad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dirección territorial Antioquia, que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia en cita.

Atentamente,

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA Secretario

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

De: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

Enviado el: miércoles, 9 de mayo de 2018 4:27 p.m.

Para: 'Elkin rocha@restituciondetierras goy co':

'Elkin.rocha@restituciondetierras.gov.co';

'claudia.acevedo@restituciondetierras.gov.co' REMISIÓN OFICIO 1871 Y AUTO DE MAYO 7/18.

Datos adjuntos: OFICIO 1871.pdf; 2018_05_May_D050453121002201500891010Auto

requiere201857162459.pdf

Atento saludo,

Doctor

Asunto:

ELKIN ROCHA NORIEGA

Director

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Dirección Territorial Apartadó

Carrera 99ª No. 99b-66 barrio Chinita

Teléfono: 8282434- 071 3770300 ext. 4342-4329

Apartadó-Antioquia

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 1871 Y AUTO DE MAYO 7/18.

Atentamente.

JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ

Escribiente

Comedidamente solicito CONTESTAR QUE RECIBIÓ, es decir, ACUSAR RECIBIDO, por este mismo medio.

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530

secesttmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

15/05/8

() Página: 1

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

De: Stibiliz Del Carmen Marmolejo Jimenez

<stibiliz.marmolejo@restituciondetierras.gov.co>

Enviado el:

martes, 15 de mayo de 2018 12:43 p. m.

Para:

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

CC:

Ernesto Camilo Arenas Baños; Leydy Jhojana Franco Parra

Asunto:

Respuesta requerimiento radicado 2015 - 00891

Datos adjuntos:

Anexo Alberto Elias Torres - 2015- 0891.pdf; MEMORIAL TRIBUNAL - 2015 -

0891.docx

But the house years are a second

Buenas Tardes señor Magistrado Jhon Jaíro Ortíz, adjunto memorial y anexo requerimiento control pos fallo, radicado 05045-31-21-002-2015-00891-01.

De usted señor Magistrado,

STIBILIZ DEL CARMEN MARMOLEJO JIMENEZ ABOGADA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 15 UAEGRTD - APARTADO

TEL: 8282434

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.



Apartadó, 15 de mayo de 2018

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIQUIA

Señor Magistrado:

Doctor:

JHON JAIRO ORTIZ ALZATE

Magistrado Sustanciador Tribunal Superior Distrito Judicial Sala Civil Especializado Calle14 No 48 – 32 edificio "Luis Horacio Montoya Gil". Medellín - Antioquia

Clase de proceso: Formalización y Restitución de Tierras

Referencia: Respuesta requerimiento Radicados: 05045 31 21 002 2015 00891

Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras

Despoiadas

Solicitante: Alberto Elías Torres Jaramillo Opositor: Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A

Respetado doctor Jhon Jairo,

Atendiendo al oficio SECRET – 1871 del nueve (9) de mayo de 2018, en el que se requiere a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Apartado: " (...) En el mismo sentido, se le ordenara a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dirección territorial Antioquia, que en termino de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A."

Me permito señor Magistrado contestar en los siguientes términos:

Se allega a la Magistratura copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.".

Anexo:

- Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Jota Uribe CE v CIA S.C.A.

Del señor Magistrado,

STIBILIZ DEL CARMEN MARMOLEJO JIMENEZ

C.C. Nro. 32271314 T.P 135,282 de C.S.J







CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUÍA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE:

JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES

SIMPLIFICADA

SIGLA

JOTA URIBE CE S.A.S

MATRICULA:

21-269771-12

DOMTCILIO:

MEDELLIN

NIT:

811023726-1

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:

21-269771-12

Fecha de matrícula:

21/06/2000

Ultimo año renovado:

2018

Fecha de renovación de la matrícula: 21/03/2018

\$15.350.727,438

Activo total: Grupo NIIF:

3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 80 52 B 49

Municipio:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Teléfono comercial 1:

4211017

Teléfono comercial 2:

No reporto

Teléfono comercial 3: Correo electrónico:

No reporto jotauribece@yahoo.es

mauricioj12@yahoo.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 80 52 B 49

Municipio:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Telefono para notificación 1:

4211017

Telefono para notificación 2:

No reporto

Telefono para notificación 3: No reporto Correo electrónico de notificación: mauricioj12@yahoo.com

jotauribece@yahoo.es

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:

0141: Cría de ganado bovino y bufalino

5/15/2018

Pág 1 de

RUES Pristo Unice Impressint y Grid

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.627, otorgada en la Notaría 13a. de Medellín, del 22 de marzo del año 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio del año 2000, en el libro 9o., folio 838, bajo el No. 5860, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

JOTA URIBE CE Y CIA S.C.S.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1243 del 30 de julio de 2001, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2001, en el libro 9o., folio 1084, bajo el No.7586, mediante la cual la sociedad se transforma de Comandita Simple a Comandita por Acciones denominándose:

JOTA URIBE CE. Y CIA. S.C.A.

Escritura No.2086, del 6 de noviembre de 2008, de la Notaría 10a. de Medellín.

Acta No. 02-2010 del 18 de junio de 2010 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 23 de julio de 2010, en el libro 90., bajo el No. 11435, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Comandita por Acciones a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante su denominación será:

JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y PODRA EMPLEAR LA DENOMINACION ABREVIADA DE JOTA URIBE CE S.A.S

Acta No. 3 del 22 de diciembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica, lícita, de carácter civil o comercial incluyendo, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- A. La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos.
- B. La destinación de recursos propios o disponibilidades a la adquisición de toda clase de valores, públicos y privados, con el propósito de efectuar inversiones estables y derivar de ellos rendimientos fijos, periódicos o eventuales.

CAPITAL

5/15/2018 Pág 2



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

 QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:
 NRO. ACCIONES
 VALOR NOMINAL

 AUTORIXADO
 \$850.000.000,00
 850.000
 \$1.000,00

 SUSCRITO
 \$845.000.000,00
 845.000
 \$1.000,00

 PAGADO
 \$845.000.000,00
 845.000
 \$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La representacion legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta

El representante legal tendrá un suplente, quien reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE PRINCIPAL JAIME ANTONIO URIBE 17.842.687

CASTRILLON

CASTRILLON DESIGNACION

Por Acta número 02-2010 del 18 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 23 de julio de 2010, en el libro 9, bajo el número 11436

SUPLENTE DEL GERENTE JULIETH PAULINA URIBE 32.295.807
DESIGNACION

Por Acta número 02-2010 del 18 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 23 de julio de 2010, en el libro 9, bajo el número 11436

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La administración y la representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin restricción alguna en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos que celebre.

El representante legal estará investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se reserven los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Se prohibe al representante legal de la sociedad avalar, afianzar u otorgar cualquier garantía a nombre de la sociedad para respaldar obligaciones de terceros.

REVISORÍA FISCAL

REVISORIA FISCAL



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

JHON JAIRO JARAMILLO

71.744.233

North Control

NIEVES

DESIGNACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

HUGO ARMANDO ROJAS

71.748.250

GRISALES

DESIGNACION

Por Acta número 2 del 4 de noviembre de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de noviembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 21023

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:

JOTA URIBE CE Y CIA.

Matrícula número:

21-329233-02

Ultimo año renovado:

2018

Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/21

Establecimiento-Principal

Categoría: Dirección:

Carrera 80 52 B 49

Municipio:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

0141: Cria de ganado bovino y bufalino

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

REMISIÓN PROCESO A DESPACHO

FECHA			25/05/2018				
MAGISTRADO	o		JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA				
RADICADO			05045-31-21-002-2015-00891-01				
FECHA PROV	ECHA PROVIDENCIA 7 de mayo de 2018						
FECHA	No.	T.C. ¹	VENCE	ENTIDAD	FOLIOS	E. T . ²	F.T. ³
OFICIO	OFICIO		TÉRMINO	REQUERIDA	MEMORIAL		
9/05/2018	1870	10	24/05/2018	CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN	9 a 12	X	
9/05/2018	1871	10	24/05/2018	UAEGRTD	15 a 18	Х	

El expediente que se remite se encuentra conformado así:

Número cuaderno	Número folios	Número CD`S
1	1-269	1 (Fol. 30)
2	270-381	4(Folios: 328A, 330A, 338A, 381)
3	1-19	1(Fol. 5)

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA

Secretario

Juan David.

 1 Término concedido.

² En término.

³ Fuera de término.





TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS SALA PRIMERA

AUTO ORDENA DEVOLVER ACTUACIÓN

JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA Magistrado Ponente

Medellín, 29 de mayo de 2018 Expediente No. 05045-31-21-002-2015-00891-01

Proceso: Accionante:

Opositores:

Restitución y formalización. Alberto Elías Torres Jaramillo Sociedad Jota Uribe CE S.A.S.

1. ANTECEDENTES

Proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), se recibió el expediente de la referencia, que hace relación a la reclamación presentada por ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 034-35517, con el fin de surtir el trámite previsto en el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011; pero al ser revisada la actuación, encuentra esta Sala de decisión, que no se podrá asumir competencia para conocer del asunto, por las razones que se establecen a continuación.

2. DEL TRÁMITE DE INSTRUCCIÓN

2.1. Las pretensiones.

Las pretensiones de la solicitud, se enfilan a lograr la protección del derecho fundamental a la restitución y formalización de tierras de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO y en consecuencia, como medida de protección integral restituir jurídica y materialmente el predio "LOTE... SECTOR MICOSOLO. PARCELA NRO. 3", ubicado en la vereda Ranchería, del corregimiento Nuevo Oriente, en el municipio de Turbo (Ant.), identificado con matrícula inmobiliaria 034-35517.

2.2. El auto admisorio de la solicitud.

Mediante auto calendado el 18 de junio de 2015 (fls. 37 a 40 C-1), el juzgado de instrucción, admitió la solicitud de restitución y formalización de tierras impetrada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – dirección territorial Antioquia, en adelante la UNIDAD y ordenó entre otras disposiciones (quinta), la publicidad de la solicitud y de la providencia admisoria en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que creyeran tener derechos legítimos sobre el predio solicitado en restitución, compareciera al proceso para hacer valer sus derechos.

En la citada providencia (disposición vigésima tercera), se ordenó vincular y correr traslado de la solicitud a la SOCIEDAD JOTA URIBE CE Y CIA SCA o a su representante legal JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLÓN como propietario inscrito del predio objeto de reclamo, en los términos del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

2.2. El traslado de la solicitud.

El juzgado instructor por secretaria, el día 18 de junio de 2015 elaboró el aviso para publicitar el proceso en los términos del artículo 86 literal E) de la Ley 1448 de 2011 (fl. 66 C-1), el cual fue publicitado en prensa, en el periódico El Tiempo, en su edición del 12 de julio de 2015, y entre los días 9 al 16 de julio de 2015 en la radiodifusora "Emisora Radio Litoral" del municipio de Turbo (Ant.) (fls. 103 a 107 C-1).

A JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON como representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (JOTA URIBE CE S.A.S)¹ le fue remitido a través de la empresa de correo certificado 4-72 el oficio # RT 4435 en el que se le vinculó al proceso y se le corrió traslado de la solicitud, oficio que fue efectivamente entregado día 3 de julio de 2015, según guía No. RN390732631CO².

JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON el día 6 de julio de 2015, confirió poder al abogado JOHN ESSAU BUITRAGO MARÍN (fl. 156 C-1); quien se notificó de manera "personal" y recibió copia del traslado de la solicitud tan solo hasta el 7 de octubre de 2015 (fl. 157 C-1).

2.3. De la contestación a la solicitud y la admisión de la oposición.

El día 27 de octubre de 2015, JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLÓN representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S., a través de apoderado judicial, descorrió traslado a la

¹ CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA. Certificado de existencia y representación legal, sociedad JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. JOTA URIBE CE S.A.S. Gerente Principal JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON, folios 9 a 12 cuadares Teibural.

² http://syst.com/streeting/partitions/aspx*ShippingCode RN 396732631CO, officio RT 4435 y guía vista a folios 266 y 267 cuaderno uno de la solicitud.



solicitud, manifestando su oposición a las pretensiones introducidas por la UNIDAD y propuso como excepciones de mérito (fls. 158 a 180 C-1).

Posteriormente, JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLÓN le confirió poder a la abogada GLORIA MARÍA ARIAS ARBOLEDA para que continuará con la representación judicial de la sociedad opositora dentro de este proceso de restitución (fl. 206 C-1), quien el día 14 de diciembre de 2015 presentó escrito complementando la oposición formulada (fls. 208 a 228 C-1), luego el 14 de marzo de 2016 esta abogada renunció al poder conferido (fl. 272 C-2) y finalmente se allegó poder donde el abogado JOHN ESSAU BUITRAGO MARÍN reasume la representación judicial de la empresa opositora (fl. 282 C-2).

Por auto del 24 de agosto de 2017 el juzgado instructor, admitió la oposición formulada por la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S a través de apoderado judicial, decretó las pruebas solicitadas por las partes procesales, ordenando otras de oficio (fls. 292 a 294 C-2); luego, al considerar agotado el trámite que prevé la Ley 1448 de 2011 en etapa de instrucción, dispuso mediante providencia del 9 de marzo de 2018, remitir el expediente a esta Corporación para lo pertinente (fl. 379 C-2).

3. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

La Ley 1448 de junio 10 de 2011, comúnmente conocida como ley de restitución de tierras, en su artículo 87 dispuso tas reglas procesales para surtir el traslado de la solicitud, en especial señalando que; "Con la publicación a que se refiere el literal e) del artículo anterior se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución".

Por su parte, el artículo 88 *ibidem* dispone no solo la temporalidad de la contestación a la solicitud, sino su presentación bajo la gravedad del juramento, la posibilidad de acompañar pruebas, disponiendo frente a lo primero que las oposiciones "se deberán presentar ante el juez dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud" (negrillas fuera de texto); término que de acuerdo a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-438/13³ corre a partir del traslado la solicitud.

Los términos de naturaleza "legal" por principio procesal son perentorios e improrrogables, lo que implica su acatamiento por los sujetos a quienes se les impone el período so pena de la preclusión

de la oportunidad, para el ejercicio de la actividad para el que se concede; principio que es aplieable en toda su extensión al trámite judicial previsto en la Ley 1448 *ibid*.

En cuanto al término previsto en la ley para la formulación de la oposición, es claro que es de quince (15) días, so pena de la preclusión de la oportunidad para proponerla; término que debe descontarse a partir de unos expresos supuestos – momentos procesales, que determina perentoriamente la ley, pues acorde con la ley 1448 de 2011, hay que distinguir los sujetos procesales objeto de la publicidad, entre personas que "tengan derechos legitimos relacionados con el predio" (art. 86- literal e. Ley 1448) y los titulares "inscritos de derechos en el certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria" (art. 87 Ley 1448).

Sobre los primeros (indeterminados), se entiende surtido su traslado con la publicación de la admisión de la solicitud, por lo que a partir de ella corre el término para comparecer al proceso y hacer, vía oposición, valer sus derechos; como lo señala la sentencia de constitucionalidad C-438/13⁴, ya citada. Sobre los segundos (titulares "inscritos de derechos"), es a partir del traslado de la solicitud, que se cuenta el término de quince (15) días para proponer la correspondiente oposición y en caso que sea fallida la opción de traslado, sin que se presenten estos terceros determinados al proceso, se les designará a estos, y únicamente a estos, un "representante judicial".

La trascendencia de lo anterior, tiene relación con otra situación procesal de similar importancia; puesto que si la oposición fue presentada oportunamente surge la competencia a las Salas Civiles Especializadas en Restitución de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial para resolver de fondo sobre la solicitud; mientras que, si no se formuló oposición, o si esta no fue oportuna, quien debe proveer de fondo -proferir sentencia, conocimiento post fallo-; es el juez instructor.

Entonces de la presentación oportuna de la oposición, surge la competencia de las Salas Civiles Especializadas en Restitución de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, para conocer del asunto, y emitir la correspondiente sentencia (artículo 79 de la Ley 1448 de 2011) o por el contrario si no se presentó oposición o sencillamente lo fue extemporáneamente, la competencia la mantiene el juez instructor; quien debe resolver de fondo el asunto y realizar las actividades post fallo.

4. DEL CASO CONCRETO

Al fungir la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S.⁵, como propietaria inscrita en la matricula inmobiliaria 034-35517 (LOTE. ...SECTOR MICOSOLO. PARCELA NRO. 3.)⁶, procedente se

CORTE CONSTICION ÅL, Sentencia C-438 del 11 de julio de 2013, M.P. Alberto Rojas Rios

⁵ En la anotación « 1 del Tolio de matricula 034-35547 se registra la propiedad del inmueble en la sociedad JOTA URIBE CE, Y CIA S C A., pero de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la empresa corresponde al nombre de JOTA URIBE CE S.A.S.

 \sim

tornaba dar aplicabilidad a lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, bajo el entendido que "el término para las oposiciones se empezará a contar a partir de la notificación de la admisión de la solicitud" (Corte Constitucional, sentencia C-438 de 2013)⁷.

En el caso que se examina, como se dejó dicho con antelación a JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S⁸, se le entregó el oficio RT 4435 del 18 de junio 2015, en el que se comunicaba la existencia del proceso según y se corría traslado de la solicitud, el que le fue entregado el día 3 de julio de 2015, a través de la empresa de correo certificado 4-72, según guía No. RN390732631CO⁹, y en donde además se le avisó que contaba con un término de quince (15) días para que se pronunciará a fin de ejercer su derecho de contradicción, término "el cual comenzará a contar al día siguiente de que reciba la presente" (fils. 266 y 267 C-1).

En ese momento, 3 de julio de 2015, fecha de entrega del oficio RT 4435, se surtió efectivamente el traslado respectivo, y comenzó para la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, a correr el término para formular la oposición, el que precluyó el 27 de julio de esa misma anualidad.

Tan eficaz fue el traslado de la solicitud, que JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON confirió poder al abogado JOHN ESSAU BUITRAGO MARÍN el día 6 de julio de 2015, el que fue objeto de reconocimiento y huella ante la Notaría Veintiocho del Círculo de Medellín (Ant.), en la misma fecha (fl. 156 C-1), época que valga decir es concomitante a la entrega del oficio referido.

A pesar de lo anterior, solo hasta el 7 de octubre de esa anualidad tuvo lugar la diligencia de "notificación personal" del apoderado constituido del auto que dispuso la vinculación y traslado a su representado JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON como representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S; y hasta el 27 de octubre de 2015 (fls. 158 a 180 C-1), presentó la oposición, la que a todas luces es extemporánea pues el término había precluido, como se dijo, el 27 de julio de 2015.

Lo anterior confleva a que la oposición presentada por la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S a través de su representante legal JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON, como propietaria inscrita del predio objeto de reclamo, se torne por completo extemporánea, sin que pueda ser de recibo para esta Sala especializada, la interpretación del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), toda vez que, la cuenta del término parte de un hecho objetivo (entrega del oficio citado) y precluye transcurrido el lapso de traslado,

"http://svel.sipost.co/trazawebsip2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode/RN390732631CO

CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C.-138 del 11 de julio de 2013, Exp. D9389, M.P. Alberto Rojas Ríos

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUUA. Certificado de existencia y representación legal, sociedad JOTA URIBE CE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. JOTA URIBE CE S.A.S. Gerente Principal JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON.

esto es 15 días luego, tal como perentoriamente lo advirtió el despacho judicial en el oficio reseñado.

Así las cosas, si bien el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), enrumbó el traslado acorde a la exigencia legal dispuesta en la Ley 1448 de 2011, en forma atipica, validó otro mecanismo de vinculación, como lo fue la "notificación personal" surtida al apoderado judicial de JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, sin precisar que el término, para el momento de tal acto atípico (7 de octubre de 2015), ya venía descontándose desde el 3 de julio de 2015 y había precluido por el agotamiento del término legal.

Por lo anterior, se tiene que la oposición planteada por la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S., como titular inscrita del predio objeto de reclamo lo fue de manera extemporánea y así habrá de tenerse; lo que conlleva a que esta Sala especializada en restitución de tierras, carezca de competencia para conocer el presente asunto, en atención a la preclusión de la oportunidad para controvertir la solicitud; correspondiéndole entonces al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), continuar y decidir de fondo el caso de cara a las pretensiones que fueron elevadas por la UNIDAD en favor de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO, en los términos del artículo 79 de la Ley 1448 de 2011; lo que de suyo hace necesario devolver el proceso con tal finalidad y así se resolverá.

Aunado a lo anterior, esta Sala especializada insta al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que brinde celeridad a este proceso, por cuanto ha transcurrido un lapso considerablemente superior al legal para emitir el fallo a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Antioquia en Sala Unitaria de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como **EXTEMPORÁNEA** la oposición planteada por JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, en los términos ya anotados.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, decida de fondo la solicitud de restitución elevada por la

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Dirección territorial Antioquia en representación de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO, según se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: INSTAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que, en lo sucesivo, evite incurrir en la situación presentada en el caso concreto y para que brinde celeridad a este proceso, por cuanto ha transcurrido un lapso considerablemente superior al legal para emitir el fallo a que haya lugar.

CUARTO: Notifiquese este auto por el medio más eficaz, de acuerdo con las normas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA MAGISTRADO



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellín, 30 de mayo de 2018

OFICIO SECRT-2342

Doctor

JOHN ESSAU BUITRAGO MARÍN

Apoderado Judicial de la parte opositora Carrera 104 A N° 93 A-67 Teléfono: 3006532294 juridicoje@msn.com

juridico@msn.com jotauribace@yahoo.es Chigorodó – Antioquia.

Clase de proceso:

Restitución y Formalización de Tierras

Radicado: 05045-31-21-002-2015-00891-01 (Para cualquier

comunicación, favor citar este número)

Accionante:

Alberto Elías Torres Jaramillo

Opositor:

Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Por medio del presente me permito **comunicarle** providencia emitida el 29 de mayo de 2018, por el Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, en el que se resolvió, lo siguiente:

"(...) **PRIMERO:** Tener como **EXTEMPORÁNEA** la oposición planteada por JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, en los términos ya anotados.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, decida de fondo la solicitud de restitución elevada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Dirección territorial Antioquia en representación de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO, según se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: INSTAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que, en lo sucesivo, evite incurrir en la situación presentada en el caso concreto y para que brinde celeridad a este proceso, por cuanto ha transcurrido un lapso considerablemente superior al legal para emitir el fallo a que haya lugar.

CUARTO: Notifiquese este auto por el medio más eficaz, de acuerdo con las normas pertinentes."

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia en cita.

Atentamente,

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA Secretario



REMISIÓN OFICIO 2342 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin 🦃 Responder a todos 📙 how throng, . juridicoje@msn.com; juridico@msn.com; jotauribece@yahoo.es 💝 Or many is envioled. 2018_05_May_D050453... OFICIO 2342.pdf Probable todo de archivos objuntos (413 f.Br. - Discargar rodo - Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Atento saludo, Doctor

TOHNSESSAUBULTRAGO MARÍNinar Correo no deseado | V Apoderado Judicial de la parte opositora

Carrera 104 A Nº 93 A-67 Teléfono: 3006532294

Chigorodó - Antioquia.

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2342 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ

Escribiente

Comedidamente solicito CONTESTAR QUE RECIBIÓ, es decir, ACUSAR RECIBIDO, por este mismo medio.

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luís Horacio Montoya Gil -- Medellín. Telefax 3164530 secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Re: REMISIÓN OFICIO 2342 Y AUTO DE MAYO 29/18.

JHON ESSAU BUITRAGO MARIN<juridicoje@msn.com>

or at file of the and

🛇 Necretada Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Seccional Medellin « secesrmed@cendoj camajudicial.gov.co »;

- Acuso recibido, mil gracias.

JOHN ESSAÚ BUITRAGO MARÍN CC. 71.607.000 **ABOGADO CONSULTOR** U de M T.P. 81.866 del C.S. de la J. CRA.104A N° 97A-67 CEL: 300 653 22 94

Pe: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin <secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

nviado: miércoles, 30 de mayo de 2018 12:00:30 p.m.

Para: juridicoje@msn.com; juridico@msn.com; jotauribece@yahoo.es

Asunto: REMISIÓN OFICIO 2342 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atento saludo,

Doctor

JOHN ESSAU BUITRAGO MARÍN

Apoderado Judicial de la parte opositora Carrera 104 A Nº 93 A-67 Teléfono: 3006532294

Chigorodó - Antioquia.

En archivo adjunto encuentra:

EMISIÓN OFICIO 2342 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ

Escribiente

Comedidamente solicito CONTESTAR QUE RECIBIÓ, es decir, ACUSAR RECIBIDO, por este mismo medio.

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil - Medellín. Telefax 3164530 secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellín, 30 de mayo de 2018

OFICIO SECRT-2343

Doctor

ELKIN ROCHA NORIEGA

Director

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Apartadó

Carrera 99^a No. 99b-66 barrio Chinita

Teléfono: 8282434- 071 3770300 ext. 4342-4329

elkin.rocha@restituciondetierras.gov.co claudia.acevedo@restituciondetierras.gov.co stibiliz.marmolejo@restituciondetierras.gov.co

Apartadó-Antioquía

Clase de proceso:

Restitución y Formalización de Tierras Radicado:

05045-31-21-002-2015-00891-01 (Para cualquier

comunicación, favor citar este número)

Accionante: Alberto Elías Torres Jaramillo

Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A. Opositor:

Por medio del presente me permito comunicarle providencia emitida el 29 de mayo de 2018, por el Magistrado Ponente Dr. JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA, en el que se resolvió, lo siguiente:

"(...) PRIMERO: Tener como EXTEMPORÁNEA la oposición planteada por JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, en los términos ya anotados.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, decida de fondo la solicitud de restitución elevada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - Dirección territorial Antioquia en representación de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO, según se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: INSTAR al Juzgado Segundo Cívil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que, en lo sucesivo, evite incurrir en la situación presentada en el caso concreto y para que brinde celeridad a este proceso, por cuanto ha transcurrido un lapso considerablemente superior al legal para emitir el fallo a que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese este auto por el medio más eficaz, de acuerdo con las normas pertinentes."

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia en cita.

Atentamente,

🤝 Responder a todos 📝 🥏

ii Eliminar Correo no deseado | ∨

Re: REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin 🦃 Responder a todos 🛙 🗸 Hoy off par elkin, rocha@restituciondetierras.gov.co; claudia.acevedo@restituciondetierras.gov. & ale herrious card parts. 2018_05_May_D050453... OFICIO 2343.pdf 🗧 Mostrar todos 2 archivos adjuntos (419 KB) — Descargar todo — Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

Enviado: miércoles, 30 de mayo de 2018 1:03:40 p.m.

Para: elkin.rocha@restituciondetierras.gov.co; claudia.acevedo@restituciondetierras.gov.co;

stibiliz.marmolejo@restituciondetierras.gov.co

Asunto: REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atento saludo,

Doctor

ELKIN ROCHA NORIEGA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Dirección Territorial Apartadó

Carrera 99ª No. 99b-66 barrio Chinita

Teléfono: 8282434- 071 3770300 ext. 4342-4329

Apartadó-Antioquia

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ

Escribiente

Comedidamente solicito CONTESTAR QUE RECIBIÓ, es decir, ACUSAR RECIBIDO, por este mismo medio.

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil - Medellín. Telefax 3164530 secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Re: REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

29

Stibiliz Del Carmen Marmolejo Jimenez

July 3 1705/2018 2:35 pain

Ara. Secretaria Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Seccional Medellin «secesetmed@cendoj.ramajudicial.gov.co»:

Buenas tardes,

Acuso recibido

STIBILIZ DEL CARMEN MARMOLEJO JIMENEZ ABOGADA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 15 UAEGRTD - APARTADO TEL: 8282434

e: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin <secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Énviado: miércoles, 30 de mayo de 2018 1:07:35 p.m.

Para: Elkin Rocha Noriega; Claudia Patricia Acevedo Arbelaez; Stibiliz Del Carmen Marmolejo Jimenez

Asunto: Re: REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

De: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

Enviado: miércoles, 30 de mayo de 2018 1:03:40 p.m.

Para: elkin.rocha@restituciondetierras.gov.co; claudia.acevedo@restituciondetierras.gov.co;

stibiliz.marmolejo@restituciondetierras.gov.co

Asunto: REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atento saludo,

Doctor

ELKIN ROCHA NORIEGA

irector

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Dirección Territorial Apartadó

Carrera 99ª No. 99b-66 barrio Chinita

Teléfono: 8282434-071 3770300 ext. 4342-4329

Apartadó-Antioquia

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2343 Y AUTO DE MAYO 29/18.

^tentamente,

JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ

Escribiente

Comedidamente solicito **CONTESTAR QUE RECIBIÓ**, es decir, **ACUSAR RECIBIDO**, por este mismo medio.

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530 secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le aplique. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medic ambiente es asunto de todos.



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellín, 30 de mayo de 2018

OFICIO SECRT-2344

Doctor

ALEJANDRO RINCON GALLEGO

Juez Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó.

Carrera 100 N° 94-21. Piso 2. Ed. Alkomprar

Teléfono: 8281107

jcctoesrt02apdo@notificacionesrj.gov.co

Apartadó - Antioquia.

Clase de proceso:

Restitución y Formalización de Tierras

ACOUNT OF THE COURT OF THE COURT OF

05045-31-21-002-2015-00891-01 (Para cualquier

comunicación, favor citar este número)

Accionante:

Alberto Elías Torres Jaramillo

Opositor:

Radicado:

Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Por medio del presente me permito **comunicarle** providencia emitida el 29 de mayo de 2018, por el Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, en el que se resolvió, lo siguiente:

"(...) **PRIMERO:** Tener como **EXTEMPORÁNEA** la oposición planteada por JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, en los términos ya anotados.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, decida de fondo la solicitud de restitución elevada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Dirección territorial Antioquia en representación de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO, según se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: INSTAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que, en lo sucesivo, evite incurrir en la situación presentada en el caso concreto y para que brinde celeridad a este proceso, por cuanto ha transcurrido un lapso considerablemente superior al legal para emitir el fallo a que haya lugar.

CUARTO: Notifiquese este auto por el medio más eficaz, de acuerdo con las normas pertinentes."

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia en cita.

Atentamente,

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA Secretario

🤝 Responder a todos 🖂 💎

iii Eliminar

Correo no deseado | Y

REMISIÓN OFICIO 2344 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin Responder a todos | > How task proc Juzgado 02 CivilRestitucion Tierras - Apartado - Medellin - Notif > OFICIO 2344.pdf 49.69 Zinc todos Zinchinos adjuntos (H Elb) Descrigar todo Guardar todo en UneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Atento saludo,

Doctor

ALEJANDRO RINCON GALLEGO

Juez Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó. Carrera 100 Nº 94-21. Piso 2. Ed. Alkomprar

Teléfono: 8281107 Apartadó – Antioquia.

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2344 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ

Escribiente

Comedidamente solicito **CONTESTAR QUE RECIBIÓ**, es decir, **ACUSAR RECIBIDO**, por este mismo medio.

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530 secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Eliminar

Correo no deseado 🗸



RE: REMISIÓN OFICIO 2344 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Juzgado 02 CivilRestitucion Tierras - Apartado - Medellin - Notif

😽 Responder a todos [ソ

Hos eta circ.

Secretaria Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Seccional Medeilin 🐰

El remitente del mensaje pidió una confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

CORDIAL SALUDO,

ACUSO RECIBIDO.

DIEGO LUIS CORDOBA CTTADOR JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS APARTADO - ANTIOOUIA

De: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

Enviado el: miércoles, 30 de mayo de 2018 1:06 p.m.

Para: Juzgado 02 Civil Restitucion Tierras - Apartado - Medellin -Notif

Asunto: REMISIÓN OFICIO 2344 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atento saludo,

Doctor

ALEJANDRO RINCÓN GALLEGO

Juez Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó.

Carrera 100 N° 94-21. Piso 2. Ed. Alkomprar

Teléfono: 8281107 Apartadó - Antioquia.

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2344 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ

Escribiente

Comedidamente solicito CONTESTAR QUE RECIBIÓ, es decir, ACUSAR RECIBIDO, por este mismo medio.

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil - Medellín. Telefax 3164530 secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha

adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellín, 30 de mayo de 2018

OFICIO SECRT-2345

Doctora

BIBIANA ZULUAGA CASTRILLON

Procuradora judicial 37 de Restitucion de Tierras bzuluaga@procuraduria.gov.co bibizuluaga003@hotmail.com jisilva@procuraduria.gov.co Medellin.
Teléfono 6040294 ext 41217

Clase de proceso:

Restitución y Formalización de Tierras

Radicado:

05045-31-21-002-2015-00891-01 (Para cualquier

comunicación, favor citar este número)

Accionante:

Alberto Elías Torres Jaramillo

Opositor:

Sociedad Jota Uribe CE y CIA S.C.A.

Por medio del presente me permito **comunicarle** providencia emitida el 29 de mayo de 2018, por el Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, en el que se resolvió, lo siguiente:

"(...) **PRIMERO:** Tener como **EXTEMPORÁNEA** la oposición planteada por JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON representante legal de la sociedad JOTA URIBE CE S.A.S, en los términos ya anotados.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, decida de fondo la solicitud de restitución elevada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Dirección territorial Antioquia en representación de ALBERTO ELÍAS TORRES JARAMILLO, según se expuso en la parte motiva de esta providencia.

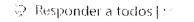
TERCERO: INSTAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), para que, en lo sucesivo, evite incurrir en la situación presentada en el caso concreto y para que brinde celeridad a este proceso, por cuanto ha transcurrido un lapso considerablemente superior al legal para emitir el fallo a que haya lugar.

CUARTO: Notifiquese este auto por el medio más eficaz, de acuerdo con las normas pertinentes."

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia en cita.

Atentamente,

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA Secretario





Correo no deseado | Y



REMISIÓN OFICIO 2345 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin 🖏 Responder a todos 🛙 🗸 Hoy Thisam. bzuluaga@procuraduria.gov.co; bibizuluaga003@hotmail.com; ijsilva@procuraduri 😣 PROFESSIONAL PROFESSIONAL OFICIO 2345.pdf 2018_05_May_D050453... - Escalador Calabro estalifantes (HEFB) — Decaaga todo — Guarda Todo en OneDrive - Consejo Superior de la Audicatura Atento saludo, Doctora BIBIANA ZULUAGA CASTRILLON Procuradora judicial 37 de Restitucion de Tierras

Teléfono 6040294 ext 41217 Medellin.

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2345 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ

Escribiente

Comedidamente solicito CONTESTAR QUE RECIBIÓ, es decir, ACUSAR RECIBIDO, por este mismo medio.

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil - Medellín. Telefax 3164530 secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: REMISIÓN OFICIO 2345 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Bibiana Milena Zuluaga Castrillon «bzuluaga@procuraduria.gov.co»

n Bill myzenő maglar.

To a Secretaria Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Seccional Medellin « secestimed@cendoj.ramajudicial.gov.co»;

Buenas tardes, recibi notificación

Contail saludo.



BIBIANA MILENA ZULUAGA CASTRILLÓN
Procuradora Judicial
Procuraduria 37 Judicial I de Restitución de Tierras
e-mail: bzuluaga@procuraduria.gov.co
IP Phone: 6040294 Ext. 41217

Calle 53 No. 45-112 Piso 7 Medellín (Antioquia)

De: Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin

[mailto:secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: miércoles, 30 de mayo de 2018 1:12 p. m.

Para: Bibiana Milena Zuluaga Castrillon; bibizuluaga003@hotmail.com; Jhon Jair Silva Bedoya

Asunto: REMISIÓN OFICIO 2345 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atento saludo,

Doctora

BIBIANA ZULUAGA CASTRILLON

Procuradora judicial 37 de Restitucion de Tierras Teléfono 6040294 ext 41217 Medellin.

En archivo adjunto encuentra:

REMISIÓN OFICIO 2345 Y AUTO DE MAYO 29/18.

Atentamente,

JUAN DAVID DE LAS ÁNIMAS GUISAO GONZÁLEZ

Escribiente

Comedidamente solicito CONTESTAR QUE RECIBIÓ, es decir, ACUSAR RECIBIDO, por este mismo medio.

Calle 14 No. 48-32 Piso 6 Edificio Luis Horacio Montoya Gil – Medellín. Telefax 3164530 secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por

error, por favor informar a secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o comparia a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor hocrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellín, 7 de junio de 2018

OFICIO SECRT- 2473

Doctor

ALEJANDRO RINCÓN GALLEGO

Juez Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras De Apartadó

Teléfono: 8281107

Carrera 100 # 94 - 21 Ed. Alkomprar segundo piso

jcctoesrt02apdo@notificacionesrj.gov.co

j02cctoesrtapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Apartadó, Antioquia

Asunto:

Remisión expediente

Cordial saludo.

Amablemente remito el expediente radicado 05045-31-21-002-2015-00891-01, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo de la providencia emitida el 29 de mayo de 2018 por el Magistrado Ponente JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA.

El expediente contiene 2 cuadernos así:

CUADERNO	FOLIOS	DISCOS
1	1 - 269	1 disco a folio 30
2	1 - 270-381	1 disco a folio 328 A
		1 disco a folio 330 A
		1 disco a folio 338 A
		1 disco a folio 381
3	1-35	1 disco a folio 5

Atentamente,

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA Secretario.

AMT

Calle 14 # 48 - 32 Sede Judicial "Horacio Montoya Gil" piso 6 - telefax: 3164530 secesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co Medellín- Antioquia.